



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

DECRETO N° 000723

Los Andes 01 ABR. 2019

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS

1. Ordenanza N° 001 de fecha 22 de Enero de 1996, modificada por la ordenanza N° 002 de fecha 19 de noviembre de 1996 y por el Decreto Alcaldicio N° 4289, de 25 de octubre de 2010.
2. Lo establecido en el Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. Acuerdo N° 637, de fecha 25 de marzo del año 2019, aprobado en sesión ordinaria N° 99 del Honorable Concejo Municipal de Los Andes.
4. La sentencia de fecha 01 de Diciembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional Quinta Región de Valparaíso Rol 2467 – 2016 se proclama Alcalde de la comuna de Los Andes a don **Manuel Rivera Martínez**.
5. Decreto Alcaldicio N° 4505 de fecha 06 de diciembre de 2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don **Manuel Rivera Martínez**.
6. Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 06 de noviembre de 2008.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario efectuar modificaciones al actual artículo 17° de la "Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas de aseo, exenciones parcial y total" con el objeto de respetar la normativa legal vigente y actualizarla conforme a las necesidades y demandas de la comuna de Los Andes.

DECRETO:

1. Modifíquese, incorpórese y apruébese, en atención al acuerdo N° 637, de fecha 25 de marzo del año 2019, adoptado en sesión ordinaria N° 99 del Honorable Concejo Municipal de Los Andes, el artículo 17 de la Ordenanza Municipal vigente, en el siguiente sentido:
 - Modifíquese el último inciso, en el siguiente sentido, donde dice: "Todas estas viviendas acogidas al D.S 64/84 y que en algún momento su avalúo fiscal supere el equivalente a las 225 UTM., quedarán afectas al pago del derecho de aseo", deberá decir: **Todas estas viviendas acogidas al D.S 62/84 y que en algún momento su avalúo fiscal supere el equivalente a las 225 UTM, quedarán exentas al pago del derecho de aseo.**
 - Incorpórese el siguiente inciso al artículo 17°: Amplíese, a su vez, el beneficio de la exención a las siguientes poblaciones sociales:
 - Asturia
 - Chacabuco
 - Sila
 - Villa Hermanos Maristas
 - Fundo las Rosas – Comité Plaza Vieja
 - Los Alpes (Localidad Río Blanco)
 - Lote 18 (Localidad Río Blanco)
 - Alto Aconcagua
 - Cacique Vitacura
 - Ejercito Libertador
 - Los Copihues
 - Ferro Andino (Valencia Estación)
 - Remodelación Viña del Mar
 - Condominio Villa Hermanos Maristas (4 Edif. Deptos)
 - Comité de Vivienda Monte Verde
 - Comité de Vivienda Monte Blanco
 - Condominio José de San Martín (4 Edif. Deptos).
2. Publíquese el presente decreto alcaldicio en la página web municipal.

Anótese, comuníquese, Publíquese, cúmplase, archívese, regístrese.



MRM/JPP/IOP/OZE

DISTRIBUCIÓN: Jurídico, Finanzas, Sub. Dirección de Rentas y Patentes, Sección Derechos de Aseo, Transparencia, Informática, Archivo.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURIDICO

DECRETO N° 000723

Los Andes 01 ABR. 2019

Hoy la Alcaldía decretó lo siguiente:

VISTOS

1. Ordenanza N° 001 de fecha 22 de Enero de 1996, modificada por la ordenanza N° 002 de fecha 19 de noviembre de 1996 y por el Decreto Alcaldicio N° 4289, de 25 de octubre de 2010.
2. Lo establecido en el Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
3. Acuerdo N° 637, de fecha 25 de marzo del año 2019, aprobado en sesión ordinaria N° 99 del Honorable Concejo Municipal de Los Andes.
4. La sentencia de fecha 01 de Diciembre del 2016 del Tribunal Electoral Regional Quinta Región de Valparaíso Rol 2467 – 2016 se proclama Alcalde de la comuna de Los Andes a don **Manuel Rivera Martínez**.
5. Decreto Alcaldicio N° 4505 de fecha 06 de diciembre de 2016 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don **Manuel Rivera Martínez**.
6. Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 06 de noviembre de 2008.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario efectuar modificaciones al actual artículo 17° de la “Ordenanza Municipal sobre condiciones generales para determinar tarifas de aseo, exenciones parcial y total” con el objeto de respetar la normativa legal vigente y actualizarla conforme a las necesidades y demandas de la comuna de Los Andes.

DECRETO:

1. Modifíquese, incorpórese y apruébese, en atención al acuerdo N° 637, de fecha 25 de marzo del año 2019, adoptado en sesión ordinaria N° 99 del Honorable Concejo Municipal de Los Andes, el artículo 17 de la Ordenanza Municipal vigente, en el siguiente sentido:
 - Modifíquese el último inciso, en el siguiente sentido, donde dice: “Todas estas viviendas acogidas al D.S 64/84 y que en algún momento su avalúo fiscal supere el equivalente a las 225 UTM., quedarán afectas al pago del derecho de aseo”, deberá decir: **Todas estas viviendas acogidas al D.S 62/84 y que en algún momento su avalúo fiscal supere el equivalente a las 225 UTM, quedarán exentas al pago del derecho de aseo.**
 - Incorpórese el siguiente inciso al artículo 17°: Amplíese, a su vez, el beneficio de la exención a las siguientes poblaciones sociales:
 - Asturia
 - Chacabuco
 - Sila
 - Villa Hermanos Maristas
 - Fundo las Rosas – Comité Plaza Vieja
 - Los Alpes (Localidad Río Blanco)
 - Lote 18 (Localidad Río Blanco)
 - Alto Aconcagua
 - Cacique Vitacura
 - Ejército Libertador
 - Los Copihues
 - Ferro Andino (Valencia Estación)
 - Remodelación Viña del Mar
 - Condominio Villa Hermanos Maristas (4 Edif. Deptos)
 - Comité de Vivienda Monte Verde
 - Comité de Vivienda Monte Blanco
 - Condominio José de San Martín (4 Edif. Deptos).
2. Publíquese el presente decreto alcaldicio en la página web municipal. Anótese, comuníquese, Publíquese, cúmplase, archívese, regístrese.

FDO: **MANUEL RIVERA MARTÍNEZ**
JEANNETTE PINO PIZARRO

ALCALDE
SECRETARIO MUNICIPAL

Transcrito fielmente. Copia fiel del original



JEANNETTE PINO PIZARRO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MRM/JPP/IOP/OZE

DISTRIBUCIÓN: Jurídico, Finanzas, Sub. Dirección de Rentas y Patentes, Sección Derechos de Aseo, Transparencia, Informática, Archivo



000723

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECRETARIA MUNICIPAL**

CERTIFICADO DE ACUERDO

**DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LOS ANDES
2016-2020**



Jeanette Pino Pizarro, Secretaria Municipal y Ministro de Fe de los Actos

Municipales, certifica que el H. Concejo Municipal de Los Andes, aprobó en su Sesión Ordinaria **Nº 99** de fecha Lunes 25 de Marzo de 2019, mediante el **acuerdo Nº637**, lo siguiente:

El H. Concejo Municipal de Los Andes aprueba el presente acuerdo, con el voto favorable de los señores, Octavio Arellano, Marta Yochum, Nury Tapia, Juan Montenegro, Nelson Escobar, Miguel Henríquez y el voto favorable del señor Alcalde (acuerdo 637) la modificación del artículo 17 de la Ordenanza de Derechos de Aseo vigente, en cuanto a la exención del pago a toda propiedad clasificada como Vivienda Social, previa certificación de la Dirección de Obras Municipales.

Los Andes, 26 de Marzo de 2019



I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
SECCION DERECHOS DE ASEO

MINUTA INFORMATIVA

A SR. ALCALDE
Y SRES. CONCEJALES I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES:

CONTEXTO:

1.- El artículo 17 de la Ordenanza Municipal N° 01 de 1996 estableció dejar exentas de pago del derecho de aseo domiciliario a ciertas poblaciones dependiendo del avalúo fiscal de las propiedades que en ese entonces fuese igual o inferior a 25 Unidades Tributarias Mensuales y que estuviesen ubicadas en sectores geográficos dentro del Plan de Superación de la pobreza. Dichas poblaciones son:

AMBROSIO O'HIGGINS
ALONSO DE ERCILLA
RENE SCHNEIDER
GABRIELA MISTRAL
PABLO NERUDA
BARRIO LA CONCEPCION
BELLAVISTA I
PASO LOS LIBERTADORES
CRISTO REDENTOR
CAMPAMENTO LAS JUNTAS

LOCALIDADES RURALES:

VILLA RIO BLANCO
LOS PEUMOS
VILLA ACONCAGUA
EL SAUCE
LAS VIZCACHAS.

2.- Posteriormente, con fecha 25 de Octubre 2010 y mediante Decreto Alcaldicio N° 4289, se modificó dicho artículo, reemplazando las 25 UTM por 225 UTM, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.033 y se agregaron al listado anterior nuevas poblaciones cuyas viviendas fueron calificadas como viviendas sociales :

MIRAFLORES
CONJUNTO LAS AMERICAS
PORTAL JUNCAL
PORTAL NEVADO
MARIA PAULA
SAN ALBERTO
PORTAL ARUNCO
PADRE HURTADO
ALTOS DEL VALLE
ANTONIO MERY
ARTURO PRAT
BELLAVISTA II
DEGANIA
EJERCITO LIBERTADOR
EL MIRADOR
GERALDINE
LA PARVA
LOS ALMENDROS
MANUEL RODRIGUEZ
NUEVO RENACER
PADRE HURTADO
VILLA PRIMAVERA
SARMIENTO I-II-III ETAPA
VALLE DEL REAL.

En este mismo artículo se señala lo siguiente: "Podrán incorporarse otras poblaciones a este beneficio, previa certificación de la Dirección de Obras Municipales respecto de su calificación como vivienda social. Todas estas viviendas acogidas al D.S. 62/84 y que en algún momento su avalúo fiscal supere el equivalente a las 225 UTM, quedarán afectas al pago del derecho de aseo".

3.- El año 2018 hubo un reavalúo fiscal de todas las propiedades por parte del Servicio de Impuestos Internos y que significó un aumento considerable respecto de estos valores y como consecuencia un número importante de viviendas que se encontraban por años exentas por este concepto quedaron afectas al pago por superar el equivalente a las 225 UTM, afectando también a poblaciones vulnerables, y que de acuerdo a la Ordenanza deben cancelar derecho de aseo domiciliario. Por primera vez se encuentran en esta situación las siguientes:

AMBROSIO O'HIGGINS
ALTO ACONCAGUA
VILLA SAN ALBERTO
PORTAL NEVADO
PORTAL JUNCAL
MANUEL RODRIGUEZ
BARRIO LA CONCEPCION
BELLAVISTA II (DESDE 2DO. SEMESTRE 2018)
MIRAFLORES

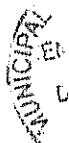
SOLICITUD:

1.- Considerando que propiedades de sectores vulnerables han quedado afectos al pago del derecho de aseo, se somete a consideración del H. Concejo Municipal la modificación al último párrafo del artículo 17 donde dice: "quedarán afectas al pago del derecho de aseo" por "quedarán exentas del pago del derecho de aseo".

2.- Se solicita además, de acuerdo a Certificado N° 494 de fecha 25/03/2019 de la Dirección de Obras Municipales y si así lo estiman conveniente, la incorporación de nuevas poblaciones al señalado artículo, cuyas viviendas han sido calificadas como viviendas sociales:

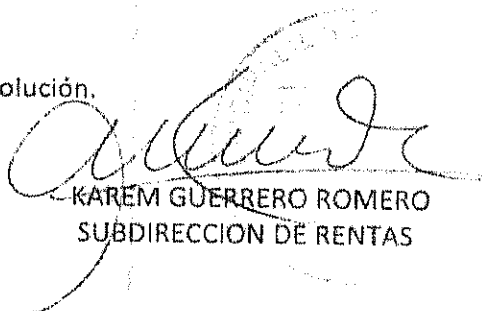
ASTURIA
CHACABUCO
SILA
VILLA HERMANOS MARISTAS
FUNDO LAS ROSAS -COMITÉ PLAZA VIEJA
LOS ALPES (LOCALIDAD RIO BLANCO)
LOTE 18 (LOCALIDAD RIO BLANCO)
ALTO ACONCAGUA
CACIQUE VITACURA
EJERCITO LIBERTADOR
LOS COPIHUES
FERRO ANDINO (VALENCIA ESTACION)
REMODELACION VINA DEL MAR
CONDOMINIO VILLA HERMANOS MARISTAS (4 EDIF. DEPTOS.)
COMITÉ DE VIVIENDAS MONTE VERDE
COMITÉ DE VIVIENDAS MONTE BLANCO
CONDOMINIO JOSE DE SAN MARTIN (4 EDIFICIOS DEPTOS.)

Es todo cuanto se puede informar a la espera de la resolución.



FRANCISCO MADRID VILCHES
SECCIÓN DERECHOS DE ASEO

LOS ANDES, 25 de Marzo 2019.-


KAREM GUERRERO ROMERO
SUBDIRECCION DE RENTAS

CERTIFICADO N° 494/2019

La Directora de Obras Municipales que suscribe, certifica que la VIVIENDA ORIGINAL de los conjuntos habitacionales que a continuación se detallan, SE ENCUENTRA clasificada como Vivienda Social, lo anterior según los requisitos y condiciones que se fijan el Título 6 Capítulo 1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

VIVIENDAS (CASAS)

1. Alonso de Ercilla.
2. Altos del Valle.
3. Ambrosio O'Higgins.
4. Antonio Mery.
5. Arturo Prat.
6. Asturia.
7. Barrio de la Concepción (Viviendas).
8. Bellavista I.
9. Bellavista II.
10. Chacabuco.
11. Cristo Redentor
12. Degania.
13. Ejército Libertador (Viviendas).
14. El Mirador.
15. Gabriela Mistral.
16. Geraldine.
17. La Parva.
18. Los Almendros.
19. Manuel Rodríguez.
20. María Paula.
21. Mirallores.
22. Nuevo Renacer.
23. Pablo Neruda.
24. Padre Hurtado.
25. Paso Los Libertadores.
26. Portal Arunco.
27. Portal Juncal.
28. Rene Schneider.
29. Sila.
30. Valle del Real.
31. Villa Primavera.
32. Villa Sarmiento.
33. Villa Hermanos Maristas (Viviendas).
34. Fundo Las Rosa – Comité Plaza Vieja.
35. Los Alpes (Localidad de Río Blanco).
36. Lote 18 (Localidad de Río Blanco).

EDIFICIOS /DEPARTAMENTOS

1. Alto Aconcagua.
2. Barrio de la Concepción (Departamentos).
3. Cacique Vitacura.
4. Conjunto Las Américas.
5. Ejército Libertador (Departamentos).
6. Los Copihues.
7. Portal Nevado.



- 8. Ferrocarril Andino Procin F.F.C.C. (Valencia Estación).
- 9. Remodelación Viña del Mar (Departamentos).
- 10. San Alberto.
- 11. Condominio Villa Hermanos Maristas (son 4).
- 12. Comité de Vivienda Monte Blanco.
- 13. Comité de Vivienda Monte Verde.
- 14. condominio José de San Martín - Edificio Cancha Rayada - Const. Sta. Beatriz.
- 15. Condominio José de San Martín - Edificio Chacabuco - Const. Sta. Beatriz.
- 16. Condominio José de San Martín - Edificio Granaderos - Const. Sta. Beatriz.
- 17. Condominio José de San Martín - Edificio Maipú - Const. Sta. Beatriz.

Lo anterior de acuerdo a lo solicitado por la Sección de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de los Andes.

Se extiende el presente Certificado, a petición del interesado, para los tramites correspondientes.

LOS ANDES, 25 de marzo de 2019

[Handwritten Signature]
 MONICA CIJUENTES VARGAS
 ARQUITECTO
 CONSTRUCTOR CIVIL
 DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

PAGO DE DERECHOS

TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 130 N° 9 L.O.U.C Y/O D.L. N° 1/2017)		\$ 0
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA
		22/03/2019